

Observación A142: CONTROL DE RENTAS POR CONCEPTO DE HONORARIOS SIN RETENCIÓN INFORMADOS EN RECUADRO N°1 POR SOCIEDADES DE PROFESIONALES.

Los honorarios sin retención declarados en el recuadro N°1 de su formulario 22, no son consistentes con lo informado y/o pagado por declarado directamente por usted en las declaraciones mensuales.

Códigos: 545, 1650, 856

Explicación:

Existe una inconsistencia en código 545, por honorarios anuales sin retención, o código 1650, honorarios percibidos de fuente extranjera debido a alguna de las siguientes situaciones:

- El monto registrado en el código 545 no es consistente con los Pagos Provisionales Mensuales de Segunda Categoría, declarados por Ud., en los Formularios N.º 29 (código 152) del año calendario respectivo.
- El monto registrado en el código 545 no es consistente con lo informado por Instituciones de Salud Previsional (ISAPRES) y Fondo Nacional de Salud (Fonasa) en la Declaración Jurada Anual sobre Detalle de Bonos de Atención Pagados a Prestadores y Reembolsos Pagados a Afiliados.
- El monto registrado en el código 1650 no es consistente con lo informado por Ud., en la Declaración Jurada F1929 sobre operaciones en el exterior.
- El monto registrado en dichos códigos no es consistente con lo informado por sus agentes retenedores e informantes, en la Declaración Jurada N.º 1873

Le sugerimos comprobar que los Certificados emitidos por sus agentes retenedores sean consistentes con los valores informados por éstos en la Declaración Jurada N.º 1873 lo cual puede ser consultado en el sitio Web del SII, menú Servicios online, submenú Declaración de renta, opción Consulta y seguimiento y pinchar "Información de sus ingresos, agentes retenedores y otros".

Si el valor informado en los Certificados y en las Declaraciones Juradas coinciden, pero el monto declarado en su Formulario N° 22 en los códigos 545 y/o 1650 es distinto, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al mismo menú y submenú, pero esta vez seleccionando la opción "Corregir o rectificar declaración".

Ahora bien, si el valor informado en Certificados y Declaraciones Juradas no coinciden, contáctese con su agente retenedor para determinar el valor correcto:

1. Si la DDJJ tiene un error, solicite a su agente retenedor que la rectifique.

2. Si la DDJJ está correcta, solicite la emisión de un nuevo certificado y rectifique por internet ingresando al Sitio Web del SII, menú de Servicios online, submenú Declaración de renta, opción Corregir o rectificar declaración y registre el valor correcto en dichos códigos.

Documentación Asociada:

- Certificados N° 1 sobre Honorarios
- Talonario con Boletas de Honorarios (si no es una Boleta de Honorario Electrónica)
- Contrato de prestación de Servicios.
- Comprobante de pagos o transferencias electrónicas.
- Comunicaciones que respalden la relación contractual.
- Formularios 29 del ejercicio comercial que se declara, cuando han sido presentados en papel.
- Si Ud. percibió rentas extranjeras, de países con los cuales Chile tenga convenios para evitar doble tributación y por las cuales declare créditos, Ud. debe presentar el recibo o certificado oficial expedido por la autoridad del país extranjero, debidamente legalizada y traducida si procediere.